



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0126-2018-MDS

Socabaya, 19 de julio del 2018

VISTO:

El Informe N° 245-2018-MDS/A-GM-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de saldos de balance; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 245-2018-MDS/A-GM-OPP, comunica que mediante Informe N° 222-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN EL CORREDOR EL GOLF Y URB RESIDENCIAL EL GOLF, II ETAPA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA**; por el monto de S/717,107.67 soles, los que serán financiados por concepto de mayores transferencias recibidas por concepto de Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 231-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 541,657.14 soles, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. LARA TRADICIONAL Y RESIDENCIAL, II ETAPA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”**; así mismo, mediante Informe N° 234-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal para la Ejecución de fichas de mantenimiento de la Infraestructura Pública, Constituida por el monto de S/435,785.31 soles, las mismas que serán financiadas con las mayores transferencias recibidas por concepto de Canon Sobrecanon, Regalías y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 237-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/1'157,972.25 soles, para la ejecución de proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTÍN DE SOCABAYA - DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA I ETAPA”** el mismo que se encuentra previsto en el presupuesto participativo del año 2018 con un monto de S/955.878.00 soles, el faltante de recursos que asciende al monto de S/202,094.25 soles, será financiado con las mayores transferencias recibidas por concepto Canon Sobrecanon, Regalías y Participaciones.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su literal a) numeral 42.1) señala que *“Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.*

Que, el Artículo 42 del numeral 42.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica: “La incorporación de mayores fondos públicos, la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los gobiernos locales, es aprobada mediante resolución del titular correspondiente, en concordancia con lo dispuesto con el artículo N° 23 numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

Que, así mismo el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, establecidos en el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General se efectúan en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos, superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

